



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 10 /22**

Rawson, 27 de Enero de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 40.101, año 2021, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT. LIC. PUB. N° 02/2021 ADQ. TARJETAS DE DEBITO (NOTA N° 403/2021); y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 1043) mediante dictamen N° 07/22; y el Contador Fiscal a fs. 1044) mediante dictamen N° 18/22.

Que la presente licitación ha sido objeto de análisis por este Tribunal con anterioridad, culminando en aquella oportunidad con el Dictamen N° 75/21 TC que propiciaba continuar con el trámite del Visto.

Que en esta nueva intervención, analizada la documentación obrante en los presentes actuados, este Plenario ha de compartir el criterio esgrimido por el Asesor Legal y Contador Fiscal, entendiendo que la presentación no se ajusta al artículo 32 de la Ley V N° 71, ni a lo reglamentado mediante Acuerdo 443/21 TC, deviniendo por lo tanto en extemporánea y tardía.

Que el procedimiento llevado a cabo y la continuidad del presente trámite queda bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

Por ello, y lo prescripto en el artículo 32 de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, dejando constancia que lo actuado y el resultado recaído en el trámite de marras es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood

Vocal Dr. Martin Meza

Vocal Dr. Tomas A. Maza

Ante mí. Dr. Roberto Tejada

